

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-6692** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Biblioteca. Pág. 16437

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-6716** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Expediente RHU/135/2016. Pág. 16443

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-6709** **Ayuntamiento de Ampuero**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 16444

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-6701** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de Desarrollo, Implantación y Puesta en Marcha de la Historia Clínica Electrónica de Urgencias Sanitarias y Emergencias 061 (HICEUS). Pág. 16445

- CVE-2016-6697** **Ayuntamiento de Ampuero**
Anuncio de formalización del contrato de gestión del Servicio Público de Gestión de Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales de Ampuero de 2016. Número de expediente 142/2016. Pág. 16446

- CVE-2016-6700** **Junta Vecinal de Villasevil**
Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales del monte Dehesa y Venta, 383-bis-A. Pág. 16447

- CVE-2016-6699** **Junta Vecinal de Hoz de Marrón**
Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables para 2016 del Monte de Utilidad Pública número 55 del Catálogo de Utilidad Pública, Rugrande y otros. Pág. 16448

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-6695** **Concejo Abierto de Pesaguero**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 16450
CVE-2016-6696 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 16451

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2016-6702 Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16452
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2016-6717 Aprobación y exposición pública del padrón del Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16453
- Ayuntamiento de Cieza**
CVE-2016-6704 Exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos de 2016. Pág. 16454
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2016-6703 Aprobación y exposición pública de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal del segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16455
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2016-6705 Aprobación y exposición pública del padrón de Guardería del tercer trimestre escolar de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16456
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2016-6677 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2016, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16457

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-6740 Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 140, de 20 de julio de 2016, de Orden PRE/38/2016, de 12 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades en materia de formación para la Mediación. Pág. 16458
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2016-6694 Extracto de la Orden UMA/22/2016, de 11 de julio, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico. Pág. 16459
- CVE-2016-6698** Orden UMA/22/2016, de 11 de julio, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico. Pág. 16460

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2016-6644 Información pública de solicitud de autorización de línea subterránea de alimentación. Pág. 16467

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria

- CVE-2016-6285** Información pública de solicitud de concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la ejecución del Proyecto de Modificación del Dique Número 2 de Astander, término municipal de Astillero. Expediente S-21/11; CNC02/16/39/0005. Pág. 16468

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-6734** Información pública de solicitud de licencia para gimnasio en calle Narciso Cuevas 4 bajo. Expediente 32037/2016. Pág. 16469

Ayuntamiento de Villafufre

- CVE-2016-6398** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico. Pág. 16470

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social N° 4 de Santander

- CVE-2016-6638** Notificación de decreto 408/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2016. Pág. 16471
- CVE-2016-6711** Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 91/2016. Pág. 16473
- CVE-2016-6714** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2016. Pág. 16474

Juzgado de lo Social N° 5 de Santander

- CVE-2016-6706** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2016. Pág. 16475
- CVE-2016-6707** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 774/2015 . Pág. 16476
- CVE-2016-6708** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 423/2015. Pág. 16477

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-6692 *Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Biblioteca.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Biblioteca de Santiurde de Toranzo.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de exposición pública, efectuado mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de fecha 16 de mayo de 2016, queda definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este Reglamento entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro, transcrito en anexo I, en el Boletín Oficial de Cantabria y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establece la Ley reguladora de esta jurisdicción, Ley 29/98, 13 de julio.

Santiurde de Toranzo, 18 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA DE SANTIURDE DE TORANZO

Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer las normas fundamentales necesarias que deben regir el orden interno de la Biblioteca Pública Municipal de Santiurde de Toranzo, y también garantizar unos servicios que faciliten su organización y el funcionamiento a partir de los derechos de la ciudadanía al acceso a la información, la educación y la cultura, y ello de conformidad con las Normas de Funcionamiento de las Bibliotecas Públicas, así como con los principios y objetivos proclamados en el manifiesto sobre la Biblioteca Pública por la UNESCO.

Mediante la presente normativa se pretende garantizar el acceso de toda la comunidad a la lectura y a la información, a través de una infraestructura adecuada y de actividades de promoción a la lectura, así como velar por la conservación del patrimonio de la Biblioteca Municipal de Santiurde de Toranzo.

FUNCIONAMIENTO - PERSONAL

Artículo 2. Personal del Servicio

1.- El régimen del personal al servicio de la Biblioteca Municipal estará sometido a la normativa de la Administración Local y del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

2.2.- La plantilla de la Biblioteca Pública Municipal está compuesta por un Auxiliar de Biblioteca, bajo la Dirección del Concejal Delegado de Cultura, que ejercerá las funciones de Director.

CVE-2016-6692

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

2.3.- Todo el personal que forme la plantilla colaborará de forma gratuita, siendo por lo tanto personal colaborador no retribuido, firmando al efecto un contrato de voluntariado según formato dispuesto en la disposición Adicional Primera del Presente Reglamento.

Artículo 3.- Dirección

Son funciones de la Dirección:

- a) Organizar y gestionar la prestación de los servicios de la Biblioteca.
- b) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos.
- c) Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del Patrimonio Bibliográfico custodiado en la Biblioteca.
- d) Proponer al órgano competente la adquisición de los fondos que se consideren necesarios y de interés para la Biblioteca.
- e) La atención e información en los distintos servicios y secciones de la Biblioteca.
- f) Adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas pudiendo excluir de estas a quienes, por cualquier motivo, lo alteren.
- g) Promover la cooperación con otras Bibliotecas y demás entidades culturales afines.
- h) Cualquier otra que, por disposición legal o reglamentaria se le encomiende.

Artículo 4.- Auxiliar de Biblioteca

Son funciones del personal auxiliar:

- a) La atención directa e información al público en los distintos servicios y secciones de la Biblioteca.
- b) Prestar la ayuda requerida por la Dirección de la Biblioteca en el tratamiento administrativo y técnico de los fondos en los trabajos que requieren conocimiento teórico y práctico de las técnicas bibliotecarias.
- c) Controlar la entrega y recepción de los documentos, así como cuidar su estado general y colocación correcta en las estanterías de la Biblioteca.
- d) Prestar la ayuda requerida para trabajos derivados de la gestión administrativa de la Biblioteca, así como cuidar del buen orden de las salas.
- e) Abrir y cerrar el edificio de acuerdo con el horario de trabajo, y de apertura al público.
- f) Vigilar y propiciar el correcto funcionamiento de las distintas instalaciones (calefacción, alumbrado, etc.) de la sala.
- g) Cuidar del mantenimiento del buen orden en las dependencias públicas de la Biblioteca.

ACCESO

Artículo 5.- Acceso al servicio

La Biblioteca Municipal estará abierta a todos los ciudadanos que deseen utilizar sus servicios o participar en las actividades de extensión programadas, en los horarios establecidos a la vista de las necesidades del servicio, los cuales se expondrán en un lugar visible a la puerta de la biblioteca.

SERVICIO DE PRÉSTAMO

Artículo 6.- Material objeto del préstamo

6.1. Serán objeto de préstamo a domicilio: todas las obras o materiales definidos como tales por la biblioteca. Dichas obras aparecerán dadas de alta en el catálogo como de tipo «PRESTABLE», y se reconocerán por carecer de la identificación visual «NO SE PRESTA».

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

6.2. En general, no serán objeto de préstamo:

- Las obras de referencia (diccionarios, atlas, enciclopedias, etc.).
- Las obras de especial interés histórico, cultural, bibliográfico, de conservación, etc.
- El último número de las publicaciones periódicas.
- Las obras definidas en el catálogo de la biblioteca como «CONSULTA».

Artículo 7.- Usuarios del préstamo

Tendrán la condición de prestatarios todas las personas que estén inscritas como usuarios de la Biblioteca Municipal, en los formularios de inscripción habilitados al efecto.

Artículo 8.- Condiciones generales del préstamo

8.1. El préstamo ordinario será individual y accederán a él todas las personas que lo soliciten ateniéndose a las presentes normas.

8.2. Los usuarios menores de 13 años utilizarán el servicio de préstamo de las secciones infantil y juvenil y, a partir de esa edad, en todas las secciones.

8.3. Las personas inscritas en la biblioteca podrán llevarse en préstamo un máximo de tres materiales simultáneamente.

8.4. La duración del préstamo será la siguiente:

- 30 días para los libros.
- 7 días para materiales audiovisuales o multimedia.
- 7 días para publicaciones periódicas.

8.5. No se permitirá el acaparamiento de documentos por parte de un número reducido de usuarios. Las obras devueltas volverán a las estanterías dando a todos la misma oportunidad de acceder a las mismas.

Artículo 9.- Reservas

9.1. Se podrán reservar todos aquellos documentos que se encuentren prestados a otro usuario, tramitándolo a través del personal de la biblioteca.

9.2. Cada usuario podrá hacer un máximo de dos reservas.

9.3. La biblioteca avisará al usuario en el momento en que el documento reservado se encuentre a su disposición para que sea retirado. Las reservas solo se mantendrán cinco días a partir de su comunicación y, transcurrido dicho plazo, se pasará a la siguiente reserva o los libros serán reintegrados a las estanterías.

9.4. Cuando un usuario deje de estar interesado en un documento previamente reservado por él, deberá comunicarlo al personal de biblioteca.

Artículo 10.- Sanciones

10.1. El retraso en la devolución de los documentos dará lugar a la suspensión del derecho de utilización del servicio por un tiempo equivalente a la demora por documento.

10.2. El retraso reiterado y abusivo en la devolución del material prestado podrá ser motivo de suspensión temporal o definitiva de la inscripción en el Servicio de Uso de la Biblioteca, siendo resuelta por el responsable del servicio y previa notificación al usuario.

10.3. Los usuarios deberán velar por la integridad y buena conservación del material que utilicen y advertir a la biblioteca de cualquier desperfecto que haya observado en el documento. En caso de deterioro o pérdida, quedarán obligados a su reposición. Si la obra estuviese agotada, se deberá sustituir por otra de características similares, de acuerdo con la biblioteca. En tanto no se cumpla este requisito, el usuario quedará suspendido del servicio de préstamo.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

SERVICIO DE CONSULTA Y LECTURA EN SALA

Artículo 11.- Organización de los lectores

Los puestos de lectura solo se reservaran durante un periodo de treinta minutos y nunca para otras personas. La ausencia por más tiempo determinará su ocupación por otro lector que lo precise. El personal de biblioteca está facultado para retirar cualquier material que esté ocupando un puesto sin la presencia física del usuario, cuando se exceda el tiempo anteriormente especificado.

Artículo 12. Régimen de prioridades

Se dará prioridad para permanecer en la Biblioteca a los usuarios que vayan a consultar sus fondos en detrimento de los que solo acudan para estudiar sus propios materiales.

Artículo 13. Fines de las dependencias

Los espacios destinados a la consulta de fondos, puestos multimedia o de acceso a Internet y publicaciones periódicas serán utilizados exclusivamente para tales fines.

Artículo 14. Los usuarios podrán retirar de las estanterías los materiales que necesiten y, al finalizar la consulta, los dejarán en los lugares señalados para ello, ocupándose el personal de la biblioteca de su colocación.

INTERNET. ZONA WI-FI. Uso de ordenadores y puestos multimedia

Artículo 15.- Para utilizar cualquier puesto multimedia o de acceso a Internet, es necesario estar inscrito como usuario de la Biblioteca Municipal.

Artículo 16.- Los puestos multimedia han de usarse individualmente. Se confeccionará un registro de todos los usuarios que disfrutan del servicio, que solo será utilizado como medio de seguridad y control estadístico.

Artículo 17.- Se ha establecido un tiempo máximo de utilización de sesenta minutos.

Artículo 18.- Estos ordenadores están dedicados a la consulta de información con fines culturales, de investigación y de consulta en general. Cualquier otra utilización está expresamente prohibida. No se permite acceder a páginas de contenidos que puedan herir la sensibilidad del resto de los usuarios (pornográficos, racistas, xenófobos, etc.). El incumplimiento de esta norma implicará la inmediata pérdida del derecho de conexión de ese día. La reiteración conllevará la pérdida del uso de este servicio. La biblioteca no se hace responsable del mal uso que los usuarios puedan hacer de Internet.

Artículo 19.- El usuario se compromete a utilizar correctamente tanto los PCs como el resto de los materiales de esta sección. El uso indebido de los ordenadores, redes, discos, etc. de la biblioteca, podrá acarrear la suspensión temporal o indefinida del usuario.

Artículo 20.- No está permitido realizar manipulaciones en el sistema operativo, utilizar programas ajenos o imprimir documentos. Es posible grabar información en dispositivos de almacenamiento USB, siempre y cuando no sea necesario instalar programas para abrirse.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

Artículo 21.- El usuario se compromete a respetar en todo momento la legislación vigente y a hacer un uso adecuado del servicio.

PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Artículo 22.- La participación en las actividades de promoción del libro y la lectura programadas por la biblioteca es libre y gratuita para todos los ciudadanos.

Artículo 23.- La biblioteca informará con antelación de las actividades propuestas, indicando claramente el tipo de usuario al que están destinadas.

Artículo 24.- Se incluyen en este servicio cuentacuentos, conferencias, clubes de lectura exposiciones temáticas y de novedades, tertulias, talleres, guías de lectura, encuentros con autores, etc., cuyos objetivos principales son los de atraer a futuros lectores, interesar a los nuevos, ayudar a los habituales a ampliar conocimientos y fomentar en ellos un sentido de lectura crítica, y difundir los recursos de la biblioteca.

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 25.- Los usuarios se comprometen a una correcta utilización de los documentos, instalaciones y demás enseres de la biblioteca, respetándolos como patrimonio de todos los usuarios, siendo el responsable del deterioro de los recursos causado por el trato inadecuado de los mismos y debiendo reponer el material perdido o deteriorado.

Artículo 26.- No está permitido hablar en voz alta, utilizar teléfonos móviles u otros aparatos que puedan alterar de alguna forma el orden y el silencio.

Artículo 27.- En las instalaciones no se permite comer o beber (excepto agua).

Artículo 28.- El personal de la biblioteca podrá impedir el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan cualquiera de estas normas.

Disposición adicional única

El personal voluntariado deberá firmar el presente contrato según se dispone en el art. 2 del presente Reglamento.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

CONTRATO DE VOLUNTARIADO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
DE SANTIURDE DE TORANZO

De una parte D/DÑA. _____, mayor de edad, como responsable de la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SANTIURDE DE TORANZO,

Y de otra D. _____, mayor de edad, con DNI _____

INTERVIENEN ambas partes en su propio nombre y derecho, y reconociéndose plena capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente y al efecto acuerdan el siguiente

COMPROMISO DE VOLUNTARIADO

PRIMERO.- Don _____, como voluntario de la Biblioteca Municipal de Santiurde de Toranzo va a colaborar en su funcionamiento y en las actividades que dentro de la misma se realicen según sus posibilidades y disponibilidad de horario.

SEGUNDO.- Que por dicha colaboración no se tendrá derecho a percepción de salario ni retribución de ninguna especie.

TERCERO.- Que en cualquier momento D.. _____ puede rescindir este compromiso de voluntariado.

Y en prueba de conformidad los comparecientes firman el presente documento en Santiurde de Toranzo a. ... de. de.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65 del mismo texto legal.

2016/6692

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-6716 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Expediente RHU/135/2016.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13/07/16 se ha procedido al nombramiento a D Sergio Crespo Arce, D Fernando Fernández Cañibano, D Alfredo Lantarón Meriel y D Borja Pérez González, como funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Camargo, Policías Locales, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 170 y 172 del RDL 781/86 (Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en art. 18 de Ley de Cantabria 3/2014), Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 de la Ley 7/2007 (Estatuto Básico del Empleado Público).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 14 de julio de 2016.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2016/6716

CVE-2016-6716

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-6709 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Patricio Martínez Cedrún, alcalde de Ampuero.

Habiendo sido comunicado a este Ayuntamiento que el mandato del actual Juez de Paz Titular del municipio expira el próximo 12 de noviembre de 2016, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, que se cuentan desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Ampuero, 13 de julio de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/6709

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-6701 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de Desarrollo, Implantación y Puesta en Marcha de la Historia Clínica Electrónica de Urgencias Sanitarias y Emergencias 061 (HICEUS).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - d) Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2016/14.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del Objeto: Desarrollo, Implantación y Puesta en Marcha de la Historia Clínica Electrónica de Urgencias Sanitarias y Emergencias 061 (HICEUS).
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 72 de 15 de abril de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 121.000,00 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación: 121.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2016.
 - b) Importe de adjudicación: 107.000,00 euros.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 15 de julio de 2016.
 - d) Contratista: Everis Spain, S. L.U., C.I.F. B-82387770, Edificio Torre Iberdrola, Plaza Euskadi, 5, 7ª planta, 48009 Bilbao, teléfono 946 790 434.

Santander, 12 de julio de 2016.
El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2016/6701

CVE-2016-6701

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-6697 *Anuncio de formalización del contrato de gestión del Servicio Público de Gestión de Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales de Ampuero de 2016. Número de expediente 142/2016.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2016, se adjudicó el contrato de gestión del Servicio Público de Gestión de Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales de Ampuero 2016, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ampuero.

- a) Organismo: El alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Concejalía de Festejos.
- c) Número de expediente: 142/2016.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios Públicos.
- b) Descripción: Gestión de Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales de Ampuero 2016.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 920000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de abril de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 132.074,10 € euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 27.000 euros. Importe total 32.670 euros.

6. Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 8 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2016.
- c) Contratista: Campos y Ruedos SL.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 25.000 euros. Importe total: 30.250 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y resto de ofertas y mejoras ofrecidas por la empresa licitadora.

Ampuero, 12 de julio de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/6697

CVE-2016-6697

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

CVE-2016-6700 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales del monte Dehesa y Venta, 383-bis-A.*

Previa autorización por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, por la Junta Vecinal de Villasevil se ha adoptado acuerdo de enajenación de aprovechamientos forestales, del pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de condiciones para la presentación de ofertas que han de regir la enajenación por procedimiento abierto. Se anuncia por el presente anuncio subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal del monte de referencia:

- Cosa cierta: Clareo semisistemático de pino en la unidad de actuación 9 del Plan Técnico.
- Cuantía: Maderas (mc): 918,00.
- Lugar: Unidad de actuación 9 del Plan Técnico.
- Precio base: 10.281,60 €.
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

Obtención de documentación:

- Ayuntamiento Santiurde de Toranzo.
- Domicilio: Bº La Portilla 1, 39698-Santiurde de Toranzo.
- Teléfonos: 942 597 541/42 Fax: 945 597 680 email: aytosantiurde@ayto-santiurde.com.
- Fecha límite obtención documentación e información: Hasta día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Los modelos de oferta y documentación será facilitada por el Ayuntamiento.

Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación: Quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Apertura de ofertas:

Fecha y lugar: En la Casa Consistorial de Santiurde de Toranzo (Ayuntamiento), a las 13:00 del día siguiente hábil (no sábado) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda dos días hábiles después (no sábado), en el mismo lugar y hora que la primera.

Fianza: El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5 % del importe de adjudicación.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Villasevil, 14 de julio de 2016.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2016/6700

CVE-2016-6700

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2016-6699 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables para 2016 del Monte de Utilidad Pública número 55 del Catálogo de Utilidad Pública, Rugrande y otros.*

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, se aprobó la iniciación del expediente relativo al aprovechamiento maderable - enajenación de madera, mediante subasta, en el Monte de Utilidad Pública Nº 55 del C.U.P. "Rugrande y Otros" perteneciente a la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, conforme a los siguientes datos:

En consecuencia, mediante la presente publicación, se apertura el plazo para la presentación de ofertas económicas, cuya licitación pública se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Entidad Adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información: Secretaría.
 - d) Domicilio: Pol. Industrial Asón (Edificio Fundación Bien Aparecida).
 - e) Localidad y Código Postal: Marrón - Ampuero, 39840.
 - f) Teléfono: 691 780 297.
 - g) Correo electrónico: jvhozymarron@hotmail.com.
 - h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de instancias.
 - i) Nº Expediente: APMO 1/2016.

2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Enajenación de los aprovechamientos forestales.
 - b) División por lotes y número de lotes: Según tabla.

MONTE	LOTE	SITIO	COSA CIERTA	ML	VOL. MC	VALOR (€)
55	1	La Bien Aparecida	2.352 pies de E. globulus	RV	389	8.169
55	2	Candiano	486 pies de E. globulus	RV	90	1.890
55	3	Cañalizas II	1.795 pies de E. globulus	RV	430	5.200
55	4	Cañalizas	2.253 pies de E. globulus	RV	524	11.528
55	5	Pobedal	943 pies de E. globulus	RV	200	4.400
55	6	Canalizas	725 pies de E. globulus	RV	190	3.800
55	7	Hoz	3.434 pies de E. globulus	RV	522	18.000
55	8	Pobedal	810 pies de E. globulus	RV	200	4.400
55	9	Pobedal	220 pies de E. globulus	RV	60	1.200
55	10	Cañalizas	900 pies de E. globulus	RV	290	5.200

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

3. Tramitación y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Forma: Adjudicación del aprovechamiento forestal mediante subasta.

4. Fianza.

Definitiva del 5% del importe de adjudicación de cada lote.

5. Criterio de Adjudicación.

Único: postura más elevada.

6. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite para la presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.

Modalidad de presentación: Manual o por correo certificado.

- b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones administrativas.
- c) Lugar de presentación: Secretaría de la Junta Vecinal.
- d) Horario: 3.30 a 4.00 martes y jueves.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

7. Apertura de ofertas

- a) Fecha y hora: Tercer día hábil no sábado a las 19.30 horas.
- b) Dirección: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.
- c) Localidad y Código Postal: Marrón, Ampuero, 39840.

8. Gastos. Por cuenta del adjudicatario con un límite de 500 euros.

Marrón, 11 de julio de 2016.
El presidente,
Agustín Gutiérrez Hernández.

2016/6699

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE PESAGUERO

CVE-2016-6695 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2014 en la sede de la Junta Vecinal de Pesaguero, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Pesaguero, 7 de julio de 2016.

El alcalde/presidente,

Juan Luis Salceda Sánchez.

2016/6695

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

CONCEJO ABIERTO DE PESAGUERO

CVE-2016-6696 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015 de la Junta Vecinal de Pesaguero por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Pesaguero, 7 de julio de 2016.

El alcalde/presidente,
Juan Luis Salceda Sánchez.

2016/6696

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-6702 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

- Tasa Agua, Basura y Alcantarillado, 2º T 2016.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas provisionalmente en la Casa de Cultura, sitas en c/ Melchor Torío, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de julio al 31 de agosto, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los miércoles en los bajos de la Casa de Cultura de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 13 de julio de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/6702

CVE-2016-6702

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-6717 *Aprobación y exposición pública del padrón del Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2016, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 2º trimestre de 2016, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2016.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de Liberbank (Caja Cantabria), Bbva, Banco Santander, Caixa (Kaixabanck), Bbk, Caja Laboral (Kutxa), Caja Rural de Burgos (Caja ViVa), Bankia y Banco Popular, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en C/ Marqués de Villapuerto, 1 Bajo de Muriedas, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 18 de julio de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2016/6717

CVE-2016-6717

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2016-6704 *Exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos de 2016.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas y del censo de exentos del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio 2016, queda expuesta la público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 3 del Real Decreto 242/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4,1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Cieza, 15 de julio de 2016.

El alcalde,

Agustín Saiz Pérez.

2016/6704

CVE-2016-6704

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-6703 *Aprobación y exposición pública de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal del segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al segundo semestre del ejercicio económico 2016 de: la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2016 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de agosto de 2016, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 11 de julio de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2016/6703

CVE-2016-6703

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-6705 *Aprobación y exposición pública del padrón de Guardería del tercer trimestre escolar de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2016, el padrón de la Guardería del 3º trimestre escolar 2016 del Ayuntamiento de Polanco, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 18 de julio y el 18 de agosto de 2016.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 18 de julio de 2016.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 13 de julio de 2016.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/6705

CVE-2016-6705

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-6677 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2016, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones, de fecha 12 de julio de 2016, el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento al segundo trimestre de 2016, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el periodo voluntario de cobro el comprendido entre los días uno de agosto y treinta de septiembre de 2016, ambos incluidos ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% mas los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados: En las oficinas de "Aquarbe S. A.U" sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesues, Val de San Vicente, 12 de julio de 2016.

La alcaldesa en funciones (en virtud de delegación adoptada por Resolución de Alcaldía en fecha 1 de julio de 2016),

Olga Borbolla Tarano.

2016/6677

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-6740 *Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 140, de 20 de julio de 2016, de Orden PRE/38/2016, de 12 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades en materia de formación para la Mediación.*

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

En la base CUARTA,

— Donde dice:

"d. Número de destinatarios del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

Hasta 25: 1 punto.

26-60: 2 puntos.

61-100: 4 puntos.

191-150: 6 puntos.

Más de 150: 10 puntos".

— Debe decir:

"d. Número de destinatarios del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

Hasta 25: 1 punto.

26-60: 2 puntos.

61-100: 4 puntos.

101-150: 6 puntos.

Más de 150: 10 puntos".

Santander, 20 de julio de 2016.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2016/6740

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-6694 *Extracto de la Orden UMA/22/2016, de 11 de julio, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico.*

BDNS (Identif.): 312412.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Ayuntamientos de Cantabria que procedan a adaptar sus instrumentos de planeamiento a la legislación vigente o a la revisión de los mismos, y hayan iniciado la tramitación del procedimiento de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, encontrándose en alguna de las fases del procedimiento o incluso se haya procedido a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes establecida en la Orden MED/4/2015, de 10 de abril.

Segundo. Objeto

Subvención para financiar las actuaciones para la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbana adaptados a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, o su revisión.

Tercero. Bases reguladoras

Orden UMA/10/2016, de 26 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 13 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía

Variable en función de la fase en que se encuentre el instrumento de planeamiento urbanístico, así como en función de las cifras de población de derecho que correspondan al Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

El importe máximo para las subvenciones convocadas mediante esta Orden es de trescientos mil euros (300.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Urbanismo, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Las solicitudes y anexos pueden ser descargados a través de la página web www.cantabria.es, apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones.

Santander, 18 de julio de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2016/6694

CVE-2016-6694

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-6698 *Orden UMA/22/2016, de 11 de julio, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico.*

La Orden UMA/10/2016, de 26 de abril, publicada en el B.O.C. nº 92, de fecha 13/05/2016, establece las Bases reguladoras para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico, cuya convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de Cantabria que procedan a adaptar sus instrumentos de planeamiento a la legislación vigente o a la revisión de los mismos.

Segundo.- Objeto.

Se consideraran como gastos subvencionables aquellos cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios para la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbana adaptándolo a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, o para revisarlos.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

— Los gastos realizados para financiar el procedimiento de evaluación ambiental a que deban someterse los Planes Generales de Ordenación Urbana.

— Los gastos protocolarios.

— Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

— Los intereses deudores de cuentas bancarias.

— Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

— Los gastos de procedimientos judiciales.

— Cualquier otro análogo a los anteriores.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/10 /2016, de 26 de abril, (B.O.C. nº 92 de fecha 13/05/2016) por la que se establecen las bases reguladoras para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico.

Cuarto.- Cuantía.

El importe total máximo para las subvenciones convocadas mediante esta Orden es de trescientos mil (300.000 €) euros y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.261N.761.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

1. Se establecen las siguientes clases de ayudas con las limitaciones en su cuantía que se indican a continuación, en función de las cifras de población de derecho que correspondan al Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria:

a) Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes, con un máximo de 80.000 €, se establecen las siguientes cuantías máximas de ayudas:

1. A la aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del PGOU: 10.000 €.

2. A la aprobación inicial del documento del PGOU: 30.000 €.

3. A la aprobación provisional del documento del PGOU: 10.000 €.

4. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: 30.000 €.

b) Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes, con un máximo de 60.000 €, se establecen las siguientes cuantías máximas de ayudas:

1. A la aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del PGOU: 10.000 €.

2. A la aprobación inicial del documento del PGOU: 20.000 €.

3. A la aprobación provisional del documento del PGOU: 10.000 €.

4. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: 20.000 €.

c) Ayuntamientos con población menor o igual a 5.000 habitantes, con un máximo de 40.000 €, se establecen las siguientes ayudas:

1. A la aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del PGOU: 5.000 €.

2. A la aprobación inicial del documento del PGOU: 15.000 €.

3. A la aprobación provisional del documento del PGOU: 5.000 €.

4. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: 15.000 €.

d) No obstante, cuando se trate de un ayuntamiento del que se predique la condición de pequeño municipio, a los efectos del artículo 89 de la Ley 2/2001, y se acoja a las especialidades recogidas en el art. 91 de la Ley 2/2001, el importe máximo ascenderá a 30.000 €, con el siguiente régimen de ayudas:

1. A la aprobación inicial del documento del PGOU: un máximo de 10.000 €.

2. A la aprobación provisional del documento del PGOU: un máximo de 10.000 €.

3. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: un máximo de 10.000 €.

Si no obstante la condición de pequeño municipio el ayuntamiento tramitara el Plan General de Ordenación Urbana ajustándose a los requisitos establecidos con carácter general y sin acogerse a las especialidades establecidas en el art. 91 de la Ley 2/2001, el régimen de ayudas será el establecido en el apartado c).

2. En el caso de que el Ayuntamiento solicitara la ayuda acumuladamente para dos o más fases, el importe de la misma ascenderá a la suma de las cantidades establecidas en el apartado anterior que corresponden a cada una de las fases, con el límite del coste total que justifique el Ayuntamiento. Si alguna de las fases hubiera sido objeto de ayuda en convocatorias anteriores, esas fases no podrán ser subvencionables al amparo de la convocatoria.

3. Si la cuantía justificada por el Ayuntamiento solicitante fuese inferior a la señalada como máxima según el apartado 1, el importe de la ayuda se minorará en lo que exceda de esa cantidad.

Quinto. Beneficiarios, requisitos y forma de acreditación.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de Cantabria que procedan a adaptar sus instrumentos de planeamiento a la legislación vigente o a la revisión de los mismos, y hayan iniciado la tramitación del procedimiento de elaboración del Plan General de Ordenación

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

Urbana, encontrándose en alguna de las fases del procedimiento o incluso se haya procedido a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes establecida en la Orden MED/4/2015, de 10 de abril, por la que se establecían las bases reguladoras para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los Ayuntamientos que se hallaren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

5. A las solicitudes (Anexo I), que se presentarán firmadas por el representante legal (Alcalde/Presidente) de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la ayuda a la Administración autonómica.

b) Copia debidamente autenticada del contrato administrativo de servicios (o, en la terminología anterior, consultoría y asistencia), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la realización de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de elaboración o revisión del planeamiento municipal. En el caso de que en la celebración del contrato administrativo esa documentación no sea preceptiva, bastará con aportar los documentos que acrediten la prestación contratada y su importe.

En el supuesto de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, deberá acreditarse debidamente el importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden. A tales efectos se aceptarán documentos que acrediten el desglose de su importe en concepto detallado en el contrato, oferta o pliegos de licitación (en este último caso se considerará la parte proporcional derivada del importe de adjudicación del contrato), así como la presentación de addenda al contrato debidamente suscrita y formalizada; en todo caso dichos documentos serán autenticados y acompañados por certificado del Interventor o Secretario Municipal que exprese el valor exacto que se atribuye al coste de los trabajos subvencionables y el procedimiento seguido para su determinación.

Si no se aportare justificación del importe desagregado de los trabajos subvencionables, por no existir documentación contractual que permita su imputación, pero se aportara certificación del Interventor o Secretario Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables, se considerará que su coste total equivale al 70% del importe de adjudicación del contrato celebrado para la elaboración del planeamiento y los trabajos derivados de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del mismo.

c) Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. A estos efectos se admitirán copias autenticadas de los documentos bancarios de ingreso efectuados por el Ayuntamiento a la cuenta del adjudicatario del contrato, en las que se exprese beneficiario, importe y concepto; si de dichos datos no se dedujera inequívocamente que el pago satisface trabajos financiados por la presente línea de ayudas, se acompañará certificado del Interventor Municipal que haga constar que el pago se destina a trabajos objeto de la subvención.

d) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

e) Certificado expedido por el Interventor o Secretario Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, los certificados correspondientes.

g) Aportación del número de cuenta corriente en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o hayan sido modificados.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.cantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía- subvenciones"), irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Dirección General de Urbanismo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptimo. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será la Dirección General de Urbanismo, actuando conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la suficiencia de la documentación y la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 10/2006.

Para formular la oportuna propuesta, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes y acordar cuantas actuaciones resulten necesarias para acreditar la concurrencia, en el solicitante, de su condición de beneficiario, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ayuda.

Octavo. Procedimiento de concesión y criterios de prelación.

1. Las presentes subvenciones se ajustarán al régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento abreviado.

2. El crédito presupuestario se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes o -de no ser suficiente el crédito presupuestario- se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo a la prioridad temporal en la presentación, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

3. A efectos de prelación de solicitudes se considerará como fecha de presentación la de la entrada en registro de la totalidad de la documentación señalada en el artículo 6 de las bases reguladoras. Si, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 de las bases reguladoras, hubiese sido necesario requerir al Ayuntamiento para completar la documentación, por ser la presentada insuficiente, se considerará como fecha de presentación aquella en que el ayuntamiento presente, en su caso, la documentación complementaria solicitada.

4. De no ser posible satisfacer todas las solicitudes por insuficiencia de la dotación y exista una coincidencia temporal de registro, el criterio de prelación será el de menor población de los Ayuntamientos correspondientes.

Noveno. Resolución.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, es la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social; salvo el caso de que alguna de las subvenciones individualmente consideradas supere la cuantía de 60.000 euros, correspondiendo en tal supuesto la competencia para el dictado de la resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del orden contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Santander, 11 de julio de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS
EN MATERIA DE REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

Orden UMA/22/2016, de 11 de julio, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

1	DATOS DEL SOLICITANTE
ENTIDAD	
DNI/NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
C. POSTAL	
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL:	

2	DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA
<p>Marcar con una X la ayuda que desea solicitarse (se podrán solicitar una o varias de las fases previstas en la Orden, dependiendo de si está concluida su tramitación en el momento de la solicitud de la ayuda.)</p> <p><input type="checkbox"/> Redacción o revisión de su Plan General de Ordenación Urbana: (Indicar con una X la fase o fases para las que se solicita la ayuda)</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del PGOU.</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación inicial del documento del PGOU.</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación provisional del documento del PGOU.</p> <p><input type="checkbox"/> Aprobación definitiva del documento del PGOU.</p>	

3	POBLACIÓN DE DERECHO DEL AYUNTAMIENTO
<p>La población de derecho del Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística es:</p> <p><input type="checkbox"/> Superior a 10.000 habitantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Superior a 5.000 y hasta 10.000 habitantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Menor o igual a 5.000.</p> <p><input type="checkbox"/> El Ayuntamiento tiene la condición de pequeño municipio, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Cantabria 2/2001, y está tramitando el plan de acuerdo con lo establecido en el art. 91 de la Ley 2/2001.</p>	

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

4	AYUNTAMIENTOS QUE CUENTEN CON SUBVENCIÓN OTORGADA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 131/2002 O EL DECRETO 136/2005
DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
<input type="checkbox"/> El solicitante, al que se le concedió ayudas al amparo del Decreto 131/2002, de 24 de octubre, o del Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, se acoge al régimen jurídico de las ayudas previstas en la presente Orden y reconoce que en el supuesto de haber sido beneficiario de pagos en ejercicios anteriores con cargo a los citados Decretos 131/2002, o 136/2005, esas cuantías serán deducidas del importe que, al amparo de esta Orden, pueda corresponderle de ayuda, para lo cual aporta certificado del Interventor o Secretario Municipal de las cantidades percibidas en concepto de ayudas con el anterior régimen.	

5	DOCUMENTACION ADJUNTA (Original o copia autenticada)										
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la ayuda a la Administración autonómica.											
<input type="checkbox"/> Copia debidamente autenticada del contrato administrativo junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o algunos de los trabajos o documentos del procedimiento de elaboración o revisión del planeamiento del municipio.											
<input type="checkbox"/> En el caso de que no sea necesaria la documentación del apartado anterior, documentos administrativos que acrediten la prestación contratada y su importe.											
<input type="checkbox"/> En el caso de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental: documentación acreditativa del importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden (de acuerdo con el artículo 6.1.b) o Certificado del Interventor o Secretario Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.											
<input type="checkbox"/> Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables.											
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.											
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Interventor o Secretario Municipal en el que se indiquen los siguientes extremos: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de iniciación de la tramitación del procedimiento de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana o, en su caso, Delimitación Gráfica de Suelo Urbano - Si es o no deducible para la entidad local la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención. 											
<input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes.											
<input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la subvención, en el caso de ser beneficiario de la ayuda. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">IBAN</th> <th style="width: 15%;">CÓDIGO ENTIDAD</th> <th style="width: 15%;">CÓDIGO DE SUCURSAL</th> <th style="width: 10%;">D.C.</th> <th style="width: 50%;">NÚMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA						
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA							
Ena de.....de 2016											
Fdo.:..... (Alcalde/Presidente de la Entidad Local)											

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2016-6644 *Información pública de solicitud de autorización de línea subterránea de alimentación.*

Por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. se ha solicitado autorización para "Nuevo C.T. "Rio-seco", su línea subterránea de alimentación 12/20Kv y su red de baja tensión 0,6/1kV (línea Celis-La Molina)", en suelo rústico, en las parcelas 282 del polígono 16, y 37 y 40 del polígono 103 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 11 de julio de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2016/6644

CVE-2016-6644

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2016-6285 *Información pública de solicitud de concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la ejecución del Proyecto de Modificación del Dique Número 2 de Astander, término municipal de Astillero. Expediente S-21/11; CNC02/16/39/0005.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por D. Ángel Sáenz de Santa María en nombre y representación de Astilleros de Santander, S. A.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 4 de julio de 2016.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2016/6285

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6734 *Información pública de solicitud de licencia para gimnasio en calle Narciso Cuevas 4 bajo. Expediente 32037/2016.*

Imagym Fitness Services, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Gimnasio, a emplazar en la calle Narciso Cuevas, nº 4 - Bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 12 de julio de 2016.
El concejal delegado (sin firma).

[2016/6734](#)

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-6398 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico.*

Por don Ricardo Calderón Igelmo, en nombre y representación de EAS Villafufre, SL, se ha solicitado licencia de actividad de taller mecánico de automóviles en nave existente en la parcela con referencia catastral 39100A003003470000LR.

En cumplimiento del artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre información pública por espacio de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en le Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2016/6398

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-6638 *Notificación de decreto 408/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2016.*

DECRETO nº 000408/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
Santander, 15 de julio de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Óscar abril Alonso como parte ejecutante, contra Maga Metalúrgica SL, en concurso, y Magamartín SL, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.776,70 euros de principal.

Segundo.- La empresa Magamartín, S. L. se encuentra declarada en insolvencia por Decreto de este Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander, dictado el 2 de mayo de 2016, en ejecución nº 223/15.

Tercero.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Magamartín SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a don Óscar abril Alonso de 1.776,70 euros de principal.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064010716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Santander, 15 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/6638

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-6711 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 91/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 91/2016 a instancia de Ángel Caso López frente a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 19 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 14 de julio de 2016 en los siguientes términos:

...

HECHOS PROBADOS

Primero. ...con una base reguladora diaria incluida la prorrata de pagas extras de 52,85 euros...

En el hecho probado primero y fundamento de derecho segundo, debe corregirse el nombre del actor, que es don Ángel Caso López.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/6711

CVE-2016-6711

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-6714 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 127/2016 a instancia de doña María Pilar Fernández Gutiérrez, doña Laura Díez Lorenzo y doña Lydia Salcines Campo frente a Asociación Fitness Femenino de Cantabria, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18 de julio de 2016 cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña María Pilar Fernández Gutiérrez, doña Laura Díez Lorenzo y doña Lydia Salcines Campo frente a Asociación Fitness Femenino de Cantabria por importe de:

- 929,07 euros a favor de doña María Pilar Fernández Gutiérrez,
- 1.115,38 euros a favor de doña Laura Díez Lorenzo,
- y 747,45 euros a favor de doña Lydia Salcines Campo.

Total principal, 2.791,90 euros, además de 418,79 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.210,69 €".

Y

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor favor de doña María Pilar Fernández Gutiérrez, doña Laura Díez Lorenzo y doña Lydia Salcines Campo, como parte ejecutante, contra Asociación Fitness Femenino de Cantabria como parte ejecutada.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asociación Fitness Femenino de Cantabria, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/6714

CVE-2016-6714

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-6706 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 5/2016 a instancia de doña Lucrecia Pedraja Bárcena frente a Imprenta Cervantina, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Imprenta Cervantina, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Doña Lucrecia Pedraja Bárcena, por importe de 3.457,96 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Imprenta Cervantina, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/6706

CVE-2016-6706

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-6707 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 774/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 774/2015 a instancia de Danko Luboslav frente a Transeuro Media, S. L. y Media Tir, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 14 de julio de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Transeuro Media, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 2016 a las 10:10 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transeuro Media, S. L., en ignorado paradero, libro el presente

Santander, 14 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/6707

CVE-2016-6707

MARTES, 26 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-6708 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 423/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 423/2015 a instancia de doña Laura Gómez Tejeda frente a Acshop, S. L.U., FOGASA, Viveda La Valleja, S. L. y Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 11/07/16 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña Laura Gómez Tejeda contra Acshop, S. L.U., Viveda La Valleja, S. L. y Cárnicas Artesanas de Cantabria, S. L., y con absolución de la empresa Cárnicas Artesanas de Cantabria, S. L., condenar a la unidad empresarial formada por Acshop, S. L.U. y Viveda La Calleja, S. L.U. a abonar a la parte actora la cantidad de 2.683,81 €, más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; Acshop, S. L.U., Viveda La Valleja, S. L. y Cárnicas Artesanas de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/6708

CVE-2016-6708